



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

➤ Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 183-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito Distrito Metropolitano, 30 de octubre de 2024.- A las 09h50.- **VISTOS.** - Agréguese al expediente: El escrito ingresado a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal por el abogado Wilson Camino, defensor público, el 30 de octubre septiembre de 2024.

ANTECEDENTES. -

1. El 20 de septiembre de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹ suscrito por la ingeniera Viviana Velarde Rosero, directora provincial electoral de Chimborazo, acompañada del abogado defensor Jairo Salgado Pilataxi, quienes interponen una denuncia en contra del señor Jorge Alixtter Yánez Granizo, en calidad de Responsable de Manejo Económico de la dignidad de Concejales Urbanos circunscripción 2 del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, auspiciado por el Movimiento Centro Democrático, Lista 1, por el presunto cometimiento de una infracción relativa a las cuentas de campaña del proceso electoral: "*Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023*", tipificado en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia².
2. El 15 de octubre de 2024, se admitió³ a tramite la presente causa y se dispuso a citar al denunciado Jorge Alixtter Yánez Granizo y se señaló para el día 30 de octubre de 2024, la audiencia oral única de prueba y alegatos.
3. Con fechas 16, 17 y 18 de octubre de 2024, consta de las razones⁴ de citaciones entregadas mediante boletas de citación al señor Jorge Alixtter Yánez Granizo, como responsable del manejo económico de la dignidad de

¹ Expediente fs. 208-212 vta.

² "**Art. 281.**- Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas: 1. Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento".

³ Expediente fs. 234-235 vta.

⁴ Expediente fs. 240-242



concejales urbanos circunscripción 2 del Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, se adjunta la denuncia, escrito de aclaración, auto de admisión en el cual se concedió el término de cinco días para que proceda a dar contestación.

4. El 28 de octubre de 2024, mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0346, firmado por el secretario general de este Tribunal, certifica que, desde el 18 de octubre de 2024, hasta las 12h40 del 28 de octubre de 2024, no ha ingresado escrito o documentación de manera física o electrónica por parte del denunciado, referente a la presente causa.
5. El 30 de octubre de 2024, ingreso a través de recepción documental un escrito firmado por el abogado Wilson Camino, defensor público en el cual en lo principal solicita el diferimiento de la audiencia señalada para el día 30 de octubre de 2024, por cuanto revisado el expediente se verifica que el denunciado señor Jorge Alixtter Yáñez Granizo, no ha señalado a su abogado de confianza, por cuanto se toma en consideración al defensor público.

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO: Diferir la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos fijada mediante auto de admisión de 15 de octubre de 2024, fijada para el día 30 de octubre de 2024 a las 10:00. Se señala como nueva fecha, el día martes 12 de noviembre de 2024, a las 10:00; para que se realice la audiencia oral única de pruebas y alegatos, misma que tendrá lugar en la sala de audiencias, ubicada en el piso 2 del Edificio Santa Prisca, en el que funciona el Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SEGUNDO: Se hace un llamado de atención al abogado Wilson Rodrigo Camino Alarcón, defensor público, por cuando la solicitud de diferimiento tiene ser comunicado ante este juzgador de manera oportuna, debido que la documentación anexada se verifica fechas con antelación, a la audiencia señalada.

TERCERO: Correr traslado a la parte denunciante con copia del escrito y anexos de solicitud de diferimiento de la audiencia única de pruebas y alegatos, presentada por el abogado Wilson Camino, defensor público.

CUARTO: Oficiar con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el día martes 12 de octubre de 2024, a las 10:00, en la sala de audiencias, situado en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, el cual se encuentra ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



QUINTO: Notificar con el contenido del presente auto

- A la denunciante ingeniera Viviana Velarde Rosero, directora Provincial Electoral de Chimborazo, y su abogado defensor en los correos electrónicos: vivianavelarde@cne.gob.ec ; jairosalgado@cne.gob.ec ; jairosalgado59@gmail.com ; así como en la casilla contencioso electoral No. 11 de este Tribunal.
- Al doctor Diego Jaya en el correo electrónico djaya@defensoria.gob.ec
- Al abogado Wilson Camino, defensor público a los correos wcamino@defensoria.gob.ec; smantilla@defensoria.gob.ec; ftenelema@defensoria.gob.ec jorgeyaneg@hotmail.com

SEXTO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO: Continúe actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc del despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Abg. Cinthya Morales Q.
**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**



